MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO Nº 1175 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 18 ABR 2023

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 451727-314791, 451617-314712 y 451697-314767, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10585, 10589 y 10540 y el INFORME Nº 373-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10585, 10589 y 10540, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM..

Que con Doc.- Exp. N° 451727-314791 de Córdova Reynoso Gianella Patricia, Doc.- Exp. N° 451617-314712 de Ramos Pariona Luis Efrain y Doc.- Exp. N° 451697-314767 de Blancas Espinoza Letty Doris ; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10585, 10589 y 10540 , argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el articulo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M²", la misma que tiene la condicion de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados tienen el retraso de 01 día; si embargo obtuvieron su Licencia de Funcionamiento y al demostrar su predisposición del cumplimiento de las normas municipales y trabajar formalmente, en mérito al principio de razonabilidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se valida la fecha de presentación de sus descargos, habiendo así cumplido con obtener la Licencia de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10585 29/03/2023	Córdova Reynoso Gianella Patricia	Bazar	Jr. Ayacucho N° 391-1° Piso-Hyo.	451727-314791 05/04/2023	373-2023-MPH-GPEyT/UP	649-2023 05-04-2023
10589 30/03/2023	Ramos Pariona Luis Efrain	Bazar	Prolg. Ica N° 137-1N-81-1° Piso-Hyo.	451617-314712 05/04/2023	373-2023-MPH-GPEyT/UP	648-2023 05-04-2023
10540 29//03/2023	Blancas Espinoza Letty Doris	Venta de Telas	Jr. Arequipa N° 1048-1° Piso-Hyo.	451697-314767 05/04/2023	373-2023-MPH-GPEyT/UP	646-2023 05-04-2023

Que, el Despacho de Alcaldia por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10585, 10589 y 10540 .

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf